

Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., 16 de agosto de 2022

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARTIN ELIAS AMAYA FERNANDEZ
DEMANDADO: ETILVIA ALICIA OCHOA GARCIA
RADICACION: 44–001–41–89–002–2022–00287-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado quince (15) de junio de dos mil veintidos (2022).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda ejecutiva presentada por MARTIN ELIAS AMAYA FERNANDEZ contra ETILVIA ALICIA OCHOA GARCIA.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Riohacha - La Guajira

Código de verificación: 9c66dc5a32ac0c79c3b9e662bfa1eae79d441727a3c38e23c64533547485edd2

Documento generado en 16/08/2022 01:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica